

ACUERDO FATIDA – ADIRA Enero/marzo de 2024,

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de MARZO de 2024, se reúnen, por una parte, los señores Hector Anibal Schmidt, Pablo Ullses Merlo y Marcelo Carlos Alcobendas, en representación de la FATIDA, (Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta, Diarios y Afines) con personería gremial N° 366; y, por la otra, el Sr. Carlos Lucero, en representación de la ADIRA (Asociación de Diarios del Interior de la República Argentina) con las respectivas personerías acreditadas ante la Autoridad de Aplicación, a fin de acordar la actualización de las escalas salariales para el personal grafico de las empresas periodísticas comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo 275/96, para el periodo que regirá entre los meses de enero/marzo de 2024 inclusive, conforme se detalla en los puntos siguientes:

1) a. Las remuneraciones de la totalidad de personal comprendido en el CCT 275/96 serán incrementadas en un 40% (cuarenta por ciento) a partir del mes de abril de 2024. Dicho porcentaje serán calculados sobre las escalas vigentes al mes de diciembre de 2023, que fuera acordado por las partes en 6 de noviembre del 2023, y se aplicaran tanto a los básicos convencionales como al adicional por antigüedad y vale de comida.-

En base a lo expuesto precedentemente, el valor del punto quedará determinado a partir del 1 de abril de 2024, de \$ 431,72. Los importes correspondientes a cada categoría profesional se establecen en las escalas que se adjuntan y forman parte del presente acuerdo.-

2) Las partes establecen el otorgamiento de una suma no remunerativa, no regular ni habitual y por única vez, en términos del artículo 6° de la ley 24.241, de \$90.000 para la categoría convencional "componedor de 3ra.", proporcional al tiempo trabajado, y proporcional al resto de las categorías convencionales, a pagar en dos cuotas, la primera de ellas junto con los haberes del mes de marzo y la segunda con los haberes de abril 2024.-

Los incrementos acordados deberán ser absorbidos hasta su concurrencia con aquellos que las empresas hubieren otorgado voluntariamente a cuenta del presente acuerdo.-

3) Asimismo las partes ratifican el adicional salarial por zona desfavorable para la Zona Patagónica Sur, que comprende a las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, acordado el 28 de setiembre de 2011, establecido en un 12% sobre el valor del punto y el correspondiente a las provincias de Rio Negro y Neuquén fijado en un 10%. -

4) Se deja establecido que mantienen plena vigencia todas y cada una de las cláusulas de la Convención Colectiva de Trabajo 275/96 con las modificaciones posteriores acordadas y homologadas por el MTESS y el presente acuerdo tendrá validez dentro del territorio comprendido en dicha Convención Colectiva conforme a la descripción obrante en su Art. 4°. Se deja constancia que es de aplicación sobre todo el personal incluido actualmente en el Art. 5°, como también sobre los que se incorporen por la evolución tecnológica de la industria gráfica y afines.

5) Con el presente acuerdo, se finaliza la negociación salarial del periodo marzo 2023/febrero 2024. Asimismo, con el presente acuerdo se contempla el mes de marzo de 2024 del nuevo año del acuerdo salarial.-

6) Las partes se comprometen a reunirse durante el mes de abril 2024, a efecto de revisar los salarios a partir del referido mes de abril en adelante.-

7) Las partes solicitarán la homologación del presente acuerdo a la autoridad administrativa, previo control de legalidad por la misma. -

En la ciudad de Buenos Aires, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.--